ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ESTUDIOS PREVIOS
EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017 Y LEY 1575 DE 2012

Capítulo I: Descripción General	
1. Plan Anual de Adquisiciones	2024-01
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	"FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA, VIGENCIA 2024"
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024440010013
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	ABRIL 2024
5. Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
6. Tipo de contrato	CONVENIO
Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción de la Necesidad	Que uno de los fines del Distrito como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencias y desastres. Que la ley 715 de 2001, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los Municipios en este sentido. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la Tranquilidad ciudadana. Que según la Ley 1575 de 2012 Ley Bomberil "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". Que el Distrito no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias de forma directa por un Cuerpo Oficial de Bomberos, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros. Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para La Gestión Integral Del Riesgo Contra Incendio. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha es la única organización de su naturaleza en la jurisdicción. Que la Ley 1575 de 2012 determina en su artículo tercero que:

(...) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)

Asimismo, la misma norma en su artículo tercero dispone que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, **constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado**.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que el Distrito de Riohacha en su sistema tributario municipal y bajo los parámetros legales, estableció un tributo denominado "Sobretasa Bomberil", el cual tiene como destinación específica la gestión integral del riesgo contra incendios.

Que desde hace varios años se ha prestado el servicio de manera continua, eficaz y eficiente a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, manteniendo al Distrito de Riohacha, indemne de cualquier reclamación por falla en la prestación del servicio.

Atendiendo estas circunstancias el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, presentó al Distrito, una propuesta de Servicio para **"FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024."**

Que para la ejecución total del proyecto se requiere de un presupuesto por el orden de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($539.041.189,00) M/CTE** por parte del Distrito de Riohacha y el Cuerpo de bomberos voluntarios de Riohacha aportará **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ($55.034.016,00) M/CTE** en especie, representados en maquinarias, equipos, instalaciones y algunos insumos, dedicados a la ejecución del convenio y aportados desde el inicio de la ejecución del convenio según su propuesta técnica y económica.

Ahora bien, con relación a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, esto es:

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de

asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Para el presente proceso, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 57 de 1887:

> *"la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general".*

Igualmente, el Art. 1º del Código Contencioso Administrativo, al señalar el campo de aplicación de éste, prevé que:

Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas (...)". Este criterio ha sido aplicado en numerosas ocasiones por la Honorable Corte constitucional del Colombia, que ha expresado al respecto:

"(...) con el objeto de contribuir a la solución de las contradicciones o antinomias que puedan presentarse entre las diferentes normas legales, las leyes 57 y 153 de 1887 fijaron diversos principios de interpretación de la ley, que en este caso pueden ser de recibo.

"Entre los principios contemplados por las dos leyes mencionadas se encuentra el de que cuando en los códigos adoptados se hallen disposiciones incompatibles entre sí "la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general" (numeral 1° del artículo 5° de la Ley 57 de 1887). (...).

En este orden de ideas, frente al caso que nos ocupa, la ley **1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de bomberos**, **Ley especial para la gestión del riesgo contra incendios y la prestación de este servicio**, inciso 3ro, establece "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Por su parte, el art. 17 dispone "ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario".

	A su vez, la resolución 1127 de 2018 que modifica la resolución 661 de 2014, *"Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en su artículo 3. dispone:* (...) artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así: Artículo 4. Causales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, previa aplicación del debido proceso, las siguientes: (...) **5. Contratar con municipios o distritos en donde exista un Cuerpo de Bomberos legalmente reconocido que tenga certificado de cumplimiento.** Como quiera que nos encontramos ante una contratación que por disposición legislativa únicamente la prestan los cuerpos oficiales de bomberos, y en su defecto, los cuerpos de bomberos voluntarios, y ante la prestación de un servicio público esencial, la presente contratación no se celebra en ejercicio de la autonomía de la voluntad, si no, como instrumento que permite el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la ley a los municipios y los cuerpos de bomberos. De tal que en el presente proceso se aplica lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en el sentido de que no es posible llevar a cabo un proceso competitivo, toda vez que en el Distrito de Riohacha está constituido el cuerpo de bomberos voluntarios de Riohacha, entidad quien viene desempeñando eficientemente sus funciones, y que en tal sentido, de conformidad con las normas especiales que rigen la función bomberil en Colombia, a éstas les está prohibido prestar sus servicios en donde ya exista un cuerpo de bomberos legalmente constituido. Siendo así, es incuestionable la imperiosa necesidad de aunar esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para la protección de los residentes del Distrito en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
8.1 Objeto del convenio	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024"**
8.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 92101602 \| Servicios de Cuerpo de Bomberos Voluntarios

8.3 Especificaciones del objeto a contratar	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del convenio a suscribirse son las siguientes:

N°	Actividades	Metas	Evidencias	Observaciones
1	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en el Distrito de Riohacha que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos en los residentes del Distrito y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.	100%		Realizar un (1) programa de mitigación del riesgo de desastres en dos (2) puntos identificados del Distrito de Riohacha. Realizar un programa marco de prevención que contenga la realización de talleres en al menos 5 barrios en el Distrito de Riohacha.
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, en los residentes del Distrito y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	100%	Registro fotográfico e informe	
3	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, en los residentes del Distrito y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	100%	Registro fotográfico e informe	
4	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a la Supervisión del Convenio y a las autoridades correspondientes.	100%	Informe de investigación.	
5	Servir de organismo asesor del Distrito de Riohacha en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	100%	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
6	Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.	100%	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
7	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	100%		

	8	Poner a disposición para el cumplimiento de las anteriores obligaciones todos los vehículos, equipos y personal Bomberil, así como toda la capacidad técnica y operativa a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, garantizando prioridad sobre cualquier otra eventualidad a nivel Departamental o Nacional, sin perjuicio de la capacidad instalada de dos (2) líneas de fuego. Nota: en todo caso se regirá por las actividades a desarrollar según el proyecto de inversión radicado en la entidad	100%	listado completo de equipos, vehículos, maquinas anexando fecha de adquisición , propietario, registro de mantenimiento.	

8.4. Plazo de ejecución del convenio	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, y cronograma de actividades a ejecutar el futuro convenio tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8.5 Lugar de ejecución del convenio	Los servicios por contratar se ejecutarán en el Distrito de Riohacha.
8.6 Obligaciones generales del Ejecutor	Además de las consignadas en el numeral 8.3. del presente estudio previo, el ejecutor se compromete a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio. **2.** El ejecutor deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del convenio, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. **3.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este convenio llegare a conocer. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Efectuar los aportes de acuerdo con el Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. **6.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **7.** Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. **8.** Disponer de los medios adecuados para cumplir con el objeto y las actividades del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada. **9.** Tener a disposición y suministrar al Distrito la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio. **10.** Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos. **11.** Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del Convenio. **12.** Participar en el Comité Técnico, si se llegase a conformar, durante la vigencia del Convenio.

	13. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar el convenio, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio. **14.** Reconocer la cofinanciación realizada por EL Distrito al proyecto. **15.** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico o con el Supervisor. **16.** Cumplir con las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17.** Suministrar la documentación para el desembolso de los recursos. **18.** Las demás específicas señaladas en el ítem 11.3 del presente estudio previo.
8.7 Obligaciones de la Alcaldía	La administración se compromete a: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, EL DISTRITO deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: **1.** Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
8.8 Fundamento Jurídico	**Constitución política de Colombia:** Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **Ley 489 de 1998:** Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

<table>
<tr><td></td><td>término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>9. Valor Estimado del Convenio</td><td>El valor estimado del convenio es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($594.075.205,00) M/CTE.

APORTE DEL DISTRITO: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($539.041.189,00) M/CTE, garantizados con el certificado de disponibilidad presupuestal indicado en el numeral 9.1

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ($55.034.016,00) M/CTE, de acuerdo con su propuesta.</td></tr>
<tr><td>9.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DISTRITO para la Vigencia Fiscal 2024, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 169 con fecha de expedición 15 de marzo de 2024, cuyo valor es de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($539.041.189,00) M/CTE, discriminado de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>CCPET O RUBRO</th><th>DESCRIPCION DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>CDP No.</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td rowspan="3">FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIAL EN GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024</td><td>1.2.3.1.14-SOBRETASA BOMBERIL</td><td rowspan="3">169</td><td>$289.041.189</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td>1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIOÓN</td><td>$250.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$539.041.189</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>La propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos consigna la prestación de un servicio público esencial de alto impacto a nivel municipal y de alto riesgo para las personas que ejecutan las labores de gestión del riesgo contra incendios.

En ese orden de ideas, para determinar el monto del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el presupuesto de gastos que requieren para atender integralmente a las necesidades del servicio como (dotación, mantenimiento de equipos, herramientas y vehículos, personal disponible, capacitación y prevención, entre otros.</td></tr>
<tr><td>9.3. Forma de Desembolso</td><td>EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor del Convenio a suscribir así:

1. Un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) del valor del convenio, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

➢ Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
➢ Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal.</td></tr>
</table>

	➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. ➢ Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. ➢ Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **PARAGRAFO AMORTIZACION DEL ANTICIPO.** El anticipo deberá ser amortizado en los porcentajes correspondientes. **2.** El valor del convenio será pagado así: En pagos parciales mensuales según el porcentaje de avance de la ejecución del convenio, para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: ➢ Informe de actividades ➢ Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. ➢ Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del ejecutor y a la naturaleza del objeto del convenio. ➢ Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral ➢ Acta De Inicio y/o Acta De Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda). **PARÁGRAFO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: ➢ Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
10. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
10.1 Capacidad jurídica	✓ Registro como Proveedor en la Plataforma Secop II ✓ Propuesta Técnica y Económica. ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal ✓ Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contratista/Representante Legal. ✓ Registro Único Tributario (RUT) actualizado. ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos y/o convenios ejecutados por el mismo objeto o relacionado ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría. ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales – Contraloría. ✓ Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales – PONAL.

	✓ Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. ✓ Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos _ REDAM ✓ Consulta en el Sistema de Inhabilitades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ✓ Validación de la situación militar del contratista (menor de 50 años). ✓ Certificación de paz y salvo en parafiscales y a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión). ✓ Estatutos. ✓ Estados financieros 2022 y/o 2023. ✓ Certificación Bancaría. ✓ Autorización de Consejo Oficiales. ✓ Formato de hoja de vida de persona jurídica. ✓ Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de intereses de ley 2013 de 2019 – SIGEP II.
10.2 Capacidad Financiera	-NO APLICA-
10.3 Factores de Evaluación	-NO APLICA-
10.3 Experiencia	Se requiere presentar certificación, copia de contratos o actas de recibo final, para certificar experiencia en mínimo en dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y cuyo objeto haya sea similar al del presente proyecto.
10.4 Capacidad Organizacional	-NO APLICA-
10.5 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Distrital de Riohacha, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos
10.6. Garantías	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo la exigencia de garantías en el presente convenio, por razón de la cuantía. Se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: ➢ **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. ➢ **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como

	anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. ➢ **Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. ➢ **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.
11. Supervisión	**Nombre del funcionario:** JACOBO FAUSTINO GÓMEZ TORO **Cargo** SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
12. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.
14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	Jacobo Gomez Toro
NOMBRE	**JACOBO FAUSTINO GÓMEZ TORO**
CARGO	Secretario de Planeación Distrital